



## ACTA Nº 5 MESA DE CONTRATACIÓN

---

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2018, se reúne a las 9.00 horas en la Sala González Suárez del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de las **obras** comprendidas en el Proyecto de **“Adecuación del nuevo Paseo Marítimo en La Hondura”**, en el término municipal de Santiago del Teide, con un presupuesto de licitación de 1.150.220,11 euros (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	D. Elena Fagundo Trujillo, Jefa del Servicio Administrativo de Turismo, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	D. José Enrique Quintero Martín , Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de la Corporación Insular
	Dña. Esther Trujillo González, en sustitución de la Dtora. de la Asesoría Jurídica
	Dña. Lucía Llorente Aguilera, en sustitución del Interventor General
Secretario:	Dña. Gloria Flores Tarife, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.

El objeto de la reunión es el de proceder a la calificación de la documentación presentada, en el plazo de los 10 días otorgados al efecto, por la Unión Temporal de Empresas integrada por FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L, propuesta como adjudicataria por la Mesa de contratación.

La documentación a aportar por el adjudicatario propuesto es la que se relaciona en la cláusula 17 de las del pliego que rige la contratación, esto es:

...//... 17.1.1.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

Las empresas españolas aportarán el documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los párrafos anteriores para cada modalidad de empresas.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.



### 17.1.2.- Acreditación de la clasificación, solvencia y de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato

Las empresas españolas deberán acreditar su clasificación, en los términos indicados en el apartado 10 del Cuadro de Características Generales, mediante la presentación de certificación administrativa que acredite la clasificación empresarial exigida. Dicha certificación vendrá acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO IX). A los efectos establecidos en el art. 146.3, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente de oficio, por el órgano de contratación.

En el caso de unión temporal de empresas, se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén debidamente clasificadas como contratistas de obras en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo previsto en el apartado 10 del Cuadro de Características Generales. Cumplido el anterior requisito, la clasificación de la UTE será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su Reglamento de desarrollo.

Aparta do 10 del Cuadro de Características Generales:

#### 10.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

##### 1.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (obligatoria).

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 TRLCSP y en el artículo único del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En consecuencia, el grupo y subgrupo exigido será:

Grupo G: Viales y pistas.

Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica.

Anterior tipología R.D. 1098/2001			Nueva tipología R.D. 773/2015		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	E	G	6	4

##### 3.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones esenciales de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP, las siguientes:

- El mantenimiento del compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo durante la ejecución del contrato, si se presenta la declaración prevista en la cláusula 11.3 y en el Anexo V de este pliego.
- El mantenimiento del compromiso de puesta a disposición del siguiente personal técnico,



responsable de la ejecución del contrato:

- Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos, Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con ocho (8) años de experiencia mínimos como jefe de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.
- Un (1) encargado de obras con ocho (8) años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo, con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.

#### ACREDITACION DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

a) El compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo durante la ejecución del contrato, sólo será obligación esencial en el caso de que el licitador presente, en el sobre nº 1, el Anexo V de este pliego, previsto como criterio de desempate en la cláusula 11.3. En tal caso, el Cabildo Insular podrá ejercitar cuantas actuaciones considere oportunas para verificar el mantenimiento y cumplimiento de dicha obligación esencial.

b) El compromiso de cumplimiento de la obligación esencial de ejecución relativa la puesta a disposición durante la ejecución del contrato del personal técnico responsable enunciado en el apartado 4. b) anterior, se incluye en la declaración responsable del Anexo I de este pliego, que habrá de presentarse en el sobre nº 1 por todos los licitadores. La acreditación del cumplimiento de la dicha obligación esencial de ejecución, se exigirá sólo al licitador que sea propuesto como adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 17. Dicha acreditación se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable de los profesionales (Jefe de Obra y Encargado) indicando su participación en la ejecución del contrato.
- Título académico (Jefe de Obra).
- Curriculum profesional (Jefe de Obra y Encargado).
- Compromiso firmado por el licitador en el que se constate:
  - El Jefe de Obra y Encargado cumplirán funciones de carácter técnico, no pudiendo en ningún caso formar parte del personal destinado a la organización productiva de la obra.
  - La función de Jefe de Obra y Encargado no recaerá sobre una misma persona.

17.1.3.- La documentación justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.



- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por esta Administración.

#### 17.1.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva

- El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

17.2. La presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

Personalidad, capacidad de obrar y representación a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en la certificación aportada. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Documentación acreditativa de la clasificación, a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.2. La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional para el caso de empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, debe aportarse en todo caso.

La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO XI"....//...

Examinada la documentación presentada, se verifica por la Mesa de contratación que la misma es correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 17 de las del pliego, debiendo procederse, en consecuencia, a proponer la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de "Adecuación del nuevo Paseo Marítimo en La Hondura", en el término municipal de Santiago del Teide, por el órgano de contratación, según lo previsto en la cláusula 18, a la UTE FALISA, S.L. – TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L

A continuación, siendo las 9.15 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.